



ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 478 DE 2026, SUSCRITO POR LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES Y EINI MARIELY ORTEGA LOPEZ.

Entre los suscritos a saber: **ELMER TAMAYO JAIMES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.277.999 expedida en Ocaña, Norte de Santander, quien obra en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES**, según Decreto de Nombramiento No. 000691 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 14824 del 01 de abril de 2024, Empresa Social del Estado identificada con el NIT. 890.501.438-1 quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** por una parte y por la otra y por la otra **EINI MARIELY ORTEGA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.322.092, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO** del contrato de prestación de servicios Profesionales No. 4778 de 2026, previas las siguientes consideraciones: **1)** Qué, las partes celebraron el contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 478 de 2026; cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL PSICOSOCIAL EN LA UDS 3 PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PLASMADAS EN LA GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 54008102025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES Y EL ICBF", por un valor de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 12.689.589)**. **2)** Qué, el plazo de ejecución se pactó hasta el **14 de septiembre de 2026** a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, dándose inicio a la ejecución el **diecinueve (19) de junio de 2026**. **3)** Qué, el contratista mediante documento de fecha 14 de julio de 2026, solicita la terminación anticipada del contrato, argumentando qué: *"Mi solicitud se motiva por: Por razones de índole personal y logística.* **4)** Qué, mediante solicitud de fecha 15 de julio de 2026, el supervisor del contrato, solicita a la Unidad de Contratación, la terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo del mencionado contrato, manifestando su aval a la solicitud del contratista. **5)** Qué, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 14 de septiembre de 2026, a la fecha de terminación 15 de julio de 2026, el valor no ejecutado del contrato se resume así:

Valor Total del Contrato	Valor Pagado al Contratista	Valor a Pagar al Contratista	Saldo no ejecutado
\$ 12.689.589	\$0.00	\$3.836.387	\$8.853.202

6) Qué, por lo anterior deberá liberarse la suma de **Ocho millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos dos mil pesos M/CTE (\$8.853.202)**, correspondiente al valor total del contrato no ejecutado, según Registro Presupuestal No. **808 del 19 de junio de 2026**. **7)** Se deja constancia de manera expresa que la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios profesionales No. 478 de 2026, no causa ningún perjuicio ni detrimento patrimonial para EL HOSPITAL. **8)** Qué, en atención a las anteriores consideraciones y a que de conformidad con lo establecido por el artículo 1602 del Código Civil Colombiana que prevé: *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalido sino por su consentimiento mutuo o por sus causas legales"*, la presente acta de terminación y liquidación anticipada por mutuo acuerdo, cuyas clausulas se enuncian a continuación, es



jurídicamente procedente. **CLAUSULA PRIMERA-TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Terminar anticipadamente por mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios profesionales No. 478 de 2026 a partir del 15 de julio de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA-LIQUIDACIÓN:** Liquidar el contrato de prestación de servicios profesionales No. 478 de 2026. **CLAUSULA TERCERA-SALDO A LIBERAR:** Liberar la suma de **Ocho millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos dos mil pesos M/CTE (\$8.853.202)**, correspondiente al valor total del contrato no ejecutado, según Registro Presupuestal No. **808 del 19 de junio de 2026**. **CLAUSULA CUARTA:** Cancelar al contratista la suma de **tres millones ochocientos treinta y seis mil trescientos ochenta y siete pesos M/CTE (\$3.836.387)**, correspondiente a la prestación del servicio durante el periodo 19-30 de junio y 1 al 14 de julio de 2026. **CLAUSULA QUINTA: PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y manifiestan que renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial y extrajudicial por eventuales perjuicios pues declaran no haberlos sufrido mediante la ejecución del contrato, por consiguiente, se suscribe sin salvedades la presente terminación y liquidación anticipada del contrato. **CLAUSULA SEXTA-DOCUMENTOS:** Para todos los efectos, son documentos de la presente acta y por lo tanto hacen parte integral del contrato, todos los documentos citados en la misma. **CLAUSULA SEPTIMA-PERFECCIONAMIENTO:** La presente acta de terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios profesionales No.478 de 2026, se perfecciona con la firma de las partes.

Se deja constancia que el Contrato No. 478-2026, identificado en la plataforma SECOP II con el ID No. CO1.PCCNTR. 9581655, se suscribe por las partes mediante firma electrónica a través de la plataforma SECOP II, mecanismo que garantiza la autenticidad, integridad y disponibilidad. En consecuencia, la firma electrónica incorporada en dicha plataforma constituye manifestación expresa de voluntad y aceptación integral de la terminación anticipada del contrato.